



OTORGA UN SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGION DEL BIOBIO./

14 SEP 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011150

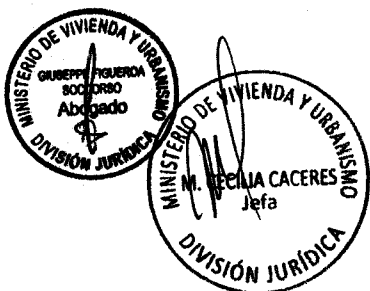
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) El Ord. N° 7.376, de fecha 14 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para una persona del Campamento "El Peral", comuna de Lota, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto d) precedente, forma parte del Campamento "El Peral" emplazado en el sector poniente de la comuna de Lota y es parte del registro de familias del Programa de Campamentos de este Ministerio. Esta persona resultó damnificada producto de un incendio ocurrido el día 06 de abril de 2017, en la vivienda que habitaba con su grupo familiar, la cual resultó destruida al igual que el mobiliario que se encontraba en su interior.



- b) Que, a través del Informe Social adjunto al Oficio identificado en el Visto d), se describen las desfavorables condiciones de habitabilidad y la necesidad habitacional que presenta doña Carolina Stephanie Navarro Carrasco, RUT N° 16.690.051-4, para la cual se solicita un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual para la adquisición de una vivienda nueva, por un monto total de 940 Unidades de Fomento. Este mayor monto, respecto de los montos de subsidios reglamentarios establecidos en la normativa citada, se ha contemplado considerando la posibilidad de aplicar dicho subsidio de manera inmediata dado los antecedentes adjuntos al Oficio, relacionados con la tasación comercial efectuada por el SERVIU a la vivienda con posibilidad de ser adquirida con el subsidio solicitado, además de la constancia del proceso de compra de la vivienda nueva, de fecha 08 de mayo de 2017, emplazada en el proyecto Villa Bicentenario, en la comuna de Coronel.
- c) Que, la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N°15150. Se requiere establecer la siguiente excepción, conforme se indica en la tabla siguiente:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL	EXCEPCIÓN REQUERIDA
CAROLINA STEPHANIE	NAVARRO	CARRASCO	16690051	4	15150	Autorizar acreditar ahorro de 10 Unidades de Fomento (UF) al momento del pago del subsidio.

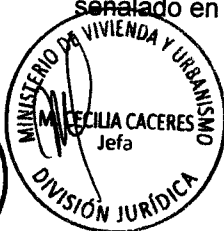
- d) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso de la letra a) del Resuelvo 4., de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud el caso.
- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la presente Resolución Exenta una atención especial, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **940 Unidades de Fomento**, a la persona que se identifica a continuación, para la adquisición de una vivienda nueva en el mercado inmobiliario. A este monto se adicionarán los recursos correspondientes a 2 Unidades de Fomento para lo correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO
CAROLINA STEPHANIE	NAVARRO	CARRASCO	16690051	4	CORONEL

2. Establécese que el monto de ahorro mínimo que debe cumplir la persona identificada en el Resuelvo 1., será el establecido en el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, correspondiente a 10 Unidades de Fomento. No obstante, está autorizada a acreditar este ahorro, hasta el momento en que se produzca el pago del subsidio.
3. En el caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. El subsidio habitacional otorgado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **942, Unidades de Fomento**, incluidos los montos relativos al Conservador de Bienes Raíces, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

